

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL RESTITUCION INMUEBLE No. 2021-00139**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Demandado: **JOSÉ ALVARO CHAPARRO AVELLA**

Atendiendo la solicitud de transacción a que han llegado los extremos en litigio y cumplidas las exigencias del artículo 312 del C.G.P., el Juzgado la ADMITE y,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **VERBAL** de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSÉ ALVARO CHAPARRO AVELLA por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: A costa de la parte actora, desglósense los documentos digitales base de la acción con las constancias de ley.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6ca919d3792370716b99d90c18a7c4e4938d114d5801eb23a2fc7d75480560**

Documento generado en 08/04/2022 09:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>